

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	ALEXANDER TORO
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00704 00
DECISIÓN	Terminación por Transacción, sin sentencia

Se presenta solicitud de terminación por transacción, allegada por el apoderado del demandante y coadyuvada por la apoderada de la entidad demandada; una vez analizado el contrato de transacción, este despacho considera que es procedente conforme a lo reglado en el artículo 312 del C.G.P; por tanto, se aprobará la transacción y se dará por terminado el proceso. Y, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por el BANCO PICHINCHA S.A. contra ALEXANDER TORO.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-228648, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, propiedad del demandado ALEXANDER TORO. Ofíciase en tal sentido.
- Embargo del vehículo de placas MFX 370 el cual es de propiedad del demandado ALEXANDER TORO. Líbrese oficio a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado.

TERCERO: En caso de encontrarse dineros retenidos se deberán entregar al demandado a quien se haya hecho las retenciones

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c213b7c993cd4b53c09211fcaf34ff895d32591546da5981f34b6308e61ece12**

Documento generado en 20/09/2022 11:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>